



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00346** - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 94, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **CÉSAR ALFONSO BONILLA GUZMÁN**, en contra de **NORY MARTÍNEZ DE ULLOA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$50.000.000** Mcte., capital del pagaré No. 1, aportado como base de la acción.

2.- **\$100.000.000** Mcte., capital del pagaré No. 2, aportado como base de la acción.

3.- Por los intereses moratorios de los capitales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de las obligaciones (25 de septiembre de 2021), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. JAVIER GÓMEZ MESA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 115 del 29-sep-2022

(2)